



**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y
SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS
(DPC-DCSD)**

**INFORME ESPECIAL DERIVADO
DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL DE LA
DENUNCIA N° 0801-2022-27**

**PRACTICADA EN LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA
ELÉCTRICA (ENEE)**

**INFORME ESPECIAL
No. P-01-2023-DPC-DCSD-ENEE**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 02 DE MAYO DE 2018
AL 25 DE JULIO DE 2019**

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

**INFORME ESPECIAL DERIVADO DE LA
INVESTIGACIÓN ESPECIAL DE LA DENUNCIA
N° 0801-2022-27**

**INFORME ESPECIAL
N° P-01-2023 -DPC-DCSD-ENEE**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 02 DE MAYO DE 2018
AL 25 DE JULIO DE 2019**

**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS
(DPC-DCSD)**

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

	CONTENIDO	PÁGINA
	CAPITULO I	
	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
A.	MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1
B.	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1
	CAPITULO II	
	ANTECEDENTES	2
	CAPITULO III	
	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	3
	CAPITULO IV	
	CONCLUSIONES	15
	ANEXOS	

CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

El presente informe es producto de la investigación especial de la Denuncia **N° 0801-2022-27** practicada en la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE). Se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 222 de la Constitución de la República, los artículos 3, 4, 5, 36, 37, 46, 69, 70, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículos 2, 6, 30, 35 (numeral 2, inciso a), 36, 68, 69, 70, 72, 73 y 102 de su Reglamento General y a la Orden de Trabajo N° 09-2022-DPC-DCSD del 31 de marzo de 2022.

B. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

1. Determinar el alcance de los Decretos legislativos 129-2017, 51-2018 y 26-2019.
2. Verificar el cumplimiento de los decretos objeto de investigación.
3. Determinar si existe perjuicio económico contra el Estado.

CAPITULO II

ANTECEDENTES

Como resultado de la investigación de la Denuncia N° **0801-2022-27** realizada a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), y de acuerdo al análisis, revisión y evaluación de la documentación proporcionada por las autoridades de esta empresa y de la Empresa Energía Honduras (EEH), se determinó la emisión del presente informe especial que contiene hechos con indicios de responsabilidad penal.

La Denuncia N° 0801-2022-27, expone lo siguiente:

*“Mala gestión de fondos públicos por parte de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), específicamente en la aplicación irregular de amnistías y condonaciones en el marco de los Decretos legislativos números 129-2017, 51-2018 y 26-2019, denominados **“Borrón y Cuenta nueva”**, en el periodo comprendido del año 2018 al 2019...”*

Los hechos investigados cubrieron el período comprendido del 02 de mayo de 2018 al 25 de julio de 2019.

CAPITULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

IRREGULARIDAD EN LA APLICACIÓN DE AMNISTIAS Y CONDONACIONES A CLIENTES DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA APROBADAS EN LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 129-2017,51-2018 Y 26-2019

Según la revisión, análisis y evaluación de la documentación proporcionada por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la Empresa Energía Honduras (EEH), la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) con énfasis en el hecho denunciado, se constató lo siguiente:

I. Antecedentes:

Los referidos Decretos legislativos en sus considerandos establecen lo siguiente: “**CONSIDERANDO:** Que una amnistía constituye un perdón a favor de quien le aplique o le solicite y que no puede darse un tratamiento discriminatorio si un obligado tributario cumple con los elementos objetivos y subjetivos para gozar de dicho beneficio; ni tampoco el servidor público encargado de aplicarla puede crear requisitos y procedimientos más allá de los establecidos por Ley.

CONSIDERANDO¹: Que las manifestaciones, tomas de carretera y eventos vandálicos suscitados después de las elecciones del 26 de noviembre de 2017, generaron inconvenientes en los horarios de las instituciones bancarias y financieras recaudadoras de tributos; asimismo, reportaron pérdidas para diversos sectores de la economía hondureña, en todo nivel y ámbitos de empresas, sean estas proveedoras de bienes y servicios, pérdidas que también fueron trasladadas al Fisco y otras instituciones del Estado que captan tributos de distintas modalidades y diversos plazos; lo cual conllevó que las amnistías aprobadas por el Congreso Nacional no tuvieron el efecto esperado.”

CONSIDERANDO²: Que, para colaborar con la población a aminorar el costo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, sin que ello implique evadir el pago de las mismas y al mismo tiempo lograr una recaudación más efectiva de los impuestos, es necesario implementar mecanismos que incentiven a la población al pago de sus obligaciones principales, liberándolo del pago de sanciones pecuniarias por el incumplimiento o cumplimiento tardío de sus obligaciones”.

¹ Decretos No. 129-2017, 51-2018

² Decreto No.26-2019

II. **Respecto a los usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica contenido en los Decretos Legislativos 129-2017, 51-2018 y 26-2019**

Decreto Legislativo 129-2017	Decreto Legislativo 51-2018	Decreto Legislativo 26-2019
<ul style="list-style-type: none">• Artículo 6.- Amnistía• Los usuarios de la ENEE podran pagar sus obligaciones por el servicio de energia consumida, exento de intereses, multas y otros cargos, pudiendo suscribir arreglos de pago con la ENEE hasta por un periodo de 3 años, pagando una prima que no exceda el 20% del total adeudado.	<ul style="list-style-type: none">• Artículo 6.-Amnistía y Condonación• Conceder condonación total de capital, intereses, multas y otros cargos a los clientes del sector residencial que tengan una situación irregular o de mora mayor a cuatro (4) meses contando como fecha de ultima facturación el 31 de julio de 2018 y cuyo consumo no exceda en promedio mensual de 750 Kwh.• Para acceder al beneficio descrito en el parrafo anterior, el cliente de la ENEE debe permitir la instalacion de un contador del tipo de pago anticipado por consumo por parte de la empresa responsable.	<ul style="list-style-type: none">• Artículo 6.-Amnistía y Condonación• Conceder condonación total de capital, intereses, multas y otros cargos a los clientes del sector residencial que tengan una situación irregular o de mora, contando como fecha ultima de facturación el 31 de marzo de 2019 y cuyo consumo no exceda en promedio mensual de 750 Kwh.• Para acceder al beneficio descrito en el parrafo anterior, el cliente de la ENEE debe permitir la instalacion de un contador del tipo de pago anticipado por consumo por parte de la empresa responsable.

(Ver anexo n°1: Decretos Legislativos 129-2017,51-2018 y 26-2019)

III. **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE):**

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), la Empresa Energía Honduras (EEH) y Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (FICOHSA) suscribieron el Contrato de Alianza Publico - Privada para la Recuperación de Pérdidas en los Servicios Prestados por la ENEE, para la Ejecución del Componente de Distribución y Flujo Financiero, por un plazo de siete (7) años seis (6) meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato; como a continuación se describe:



COALIANZA

- Llevar a cabo las gestiones necesarias dentro del ambito de su competencia con el propósito de facilitar el objeto del contrato.
- Realizar oportunamente el estudio de pérdidas.
- Abstenerse de llevar a cabo acciones que impidan u obstaculicen el cumplimiento del objeto del contrato.



Empresa Nacional de Energía Eléctrica

- Permitir al inversionista operador el acceso a toda la información, archivos, documentos, sistema, etc, para el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Coadyuvar con el inversionista operador a regularizar los servicios en los barrios subnormales y zonas rurales.
- Gestionar la firma de un convenio con la Secretaría de Finanzas para que todas las instituciones del Estado efectuen el pago de energía consumida; entre otras.



Empresa Energía Honduras

- Desarrollo de actividades comerciales, recuperacion de la mora acumulada a la fecha de inicio del contrato, y otras
- Reducción de pérdidas técnicas y no técnicas de distribución
- Atender y dar servicio al cliente o usuario
- Prestar los servicios de red
- Operar y mantener la red de distribución, entre otras.



Banco FICOHSA

- Cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato de fideicomiso.
- Poner a disposición del inversionista operador el uso de los activos de la red de distribución.
- Contratar a una empresa o empresas independientes que fungirán como Supervisor del proyecto para la realización de auditorías de reducción de pérdidas totales de distribución.

(Ver anexo n°2: Contrato Digital / Disco Compacto Adjunto)

Mediante Oficio Presidencia No. 1561-2022-TSC, se consultó a la Gerencia de la ENEE, lo concerniente a la aplicación de los decretos legislativos 129-2017, 51-2018 y 26-2019; quienes mediante Oficio GGNENEE-0716-VII-2022, adjunta la documentación solicitada de la siguiente manera:

- El Memorando SGPGC-383-08-2022 del 17 de agosto de 2022, brindado por el ingeniero Rolando Castillo, subgerente de Planificación y Gestión Comercial, indica: El área y empresa encargada de la aprobación y aplicación de las amnistías y condonaciones³ es el Gerente Comercial de la Empresa Energía Honduras, S.A. de C.V., agencias de atención al cliente de EEH.

(Ver anexo n°3: Memorando SGPGC-383-08-2022)

- En respuesta a las interrogantes planteadas en el Oficio Presidencia No. 2249-2022-TSC, con relación a la instalación de contadores de tipo de pago anticipado (**Ver anexo n°4: Oficio Presidencia No.2249-2022-TSC**), el ingeniero Rolando Castillo, gerente interino de Distribución de la ENEE, mediante memorando GD-316-09-2022, expone lo siguiente:

³ Decretos Legislativos 129-2017 (amnistía), 51-2018 y 26-2019 (amnistía y condonación).

“.. para cumplir con el mandato del decreto 51-2018, se hizo firmar un acuerdo de compromiso a los clientes involucrados para la aplicación del mismo ya que en el momento de la publicación del Decreto no se contaba con la tecnología para la aplicación de la medida prepago. Una vez publicada la medida se iniciaron las reuniones para resolver los problemas asociados a esta plataforma como ser: Marco regulatorio, requerimientos e implementación...”

A) Marco regulatorio

- Artículo 51 reglamento del servicio eléctrico, “La Empresa Distribuidora podrá instalar medidores de tipo prepago a sus usuarios, En este caso, las Tarifas para los Usuarios equipados con tales medidores deberán reflejar los ahorros que la Empresa por efecto del pago adelantado, en caso de que exista ahorro comprobado. La Empresa Distribuidora utilizara el sistema de medidores prepago cuando esta lo considere conveniente a su discreción o a solicitud de sus clientes”.
- Artículo 67 “En caso de que la Empresa Distribuidora utilice medidores prepagos y tenga Tarifas diferentes por rangos de consumo (o categorías), esta deberá llevar las estadísticas que le permitan acreditar a cada Usuario al momento de cada compra, los descuentos a los que pueda haber adquirido derecho a la fecha, en función de su consumo mensual promedio “.
- Artículo 36 “...Prevía aprobación de la CREE⁴, la Empresa Distribuidora puede utilizar medidores prepagos para todos o parte de sus Usuarios; la CREE no podrá negar su aprobación, salvo por causa justificada”.

B) Requerimientos

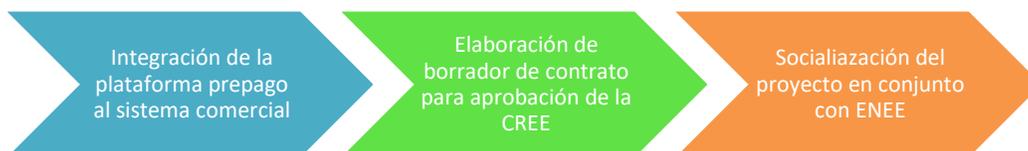
1. Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE):⁵



⁴ Comisión Reguladora de Energía Eléctrica

⁵ La ENEE envió a la CREE una propuesta de tarifas prepago para su aprobación.

2. Empresa Energía Honduras (EEH)



3. Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE):



C) Implementación:

- La inversión prevista para brindar el servicio prepago al segmento de clientes gobierno en el plan piloto es de USD 7,359,850.00⁶
- La gestión de corte y reconexiones para el tipo de medida indirecta y semi directa será de forma manual, mientras que para los clientes de medida directa será de manera automática.

(Ver anexo n°5: Memorando GD-316-09-2022)

IV. Empresa Energía Honduras (EEH):

Mediante nota EEH-GG-2022-01-4045 del 07 de julio de 2022, la Empresa Energía Honduras, S.A de C.V. indicó el proceso que se lleva a cabo para la aplicación de amnistías

⁶ No se obtuvieron los fondos para la inversión inicial, ni la tarifa especial por parte de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

y condonaciones aprobadas mediante los decretos legislativos 129-2017, 51-2018 y 26-2019, como se describe a continuación:

a) Amnistías:

- ✓ Validar si el cliente aplica a la amnistía: revisar intereses, multas y otros cargos pendientes de pago a exonerar.
- ✓ El cliente podía suscribir arreglos de pago hasta por un periodo de tres (3) años o realizar el pago total de lo no exonerado.
- ✓ Aplicar exoneración en sistema.
- ✓ Fin del Proceso.

b) Condonaciones:

- ✓ Validar si el cliente aplica a condonación;
- ✓ Cliente de sector residencial;
- ✓ Tener pendiente de pago capital, intereses, multas y otros cargos;
- ✓ Que tengan una situación irregular o de mora mayor a cuatro (4) meses contando como fecha de última facturación el 31 de Julio de 2018 (Decreto 51-2018) y el 31 de marzo de 2019 (Decreto 26-2019);
- ✓ Que el consumo no exceda en promedio mensual de 750 Kwh.
- ✓ Aplicar condonación en el sistema;
- ✓ Fin del Proceso

(Ver anexo n°6: Nota EEH-GG-2022-01-4045)

Mediante Oficio Presidencia No. 1896-2022-TSC del 27 de julio de 2022 se solicitó a la Empresa Energía Honduras (EEH) proporcionara, conforme a la base de datos de los clientes que se beneficiaron con la aplicación de amnistías y condonaciones, la evidencia que acreditara si cumplieron con los requisitos preestablecidos, adjuntando la documentación que presentó cada cliente para acceder al beneficio; así como la documentación presentada para las amnistías otorgadas.

(Ver anexo n°7: Oficio Presidencia No.1896-2022-TSC y listado de clientes ENEE)

Dicha información se recibió según nota EEH-GG-2022-01-4899, donde se indicó lo siguiente:

- Con relación a los decretos de condonación No. 51-2018 y 26-2019, por parte de EEH se realizó una campaña publicitaria informando a la población del beneficio, para lo cual se preparó a las diferentes oficinas de atención al cliente.
- La tarifa residencial se evidencia en el sistema comercial con el **“código 101”**.
- Para determinar el consumo promedio mensual, que no debía exceder los 750 kwh, se tomó como base el consumo de los últimos cuatro (4) meses, contados hasta la fecha de última facturación que indican los decretos⁷.

(Ver anexo n°8: Nota EEH-GG-2022-01-4899)

⁷ Decreto 51-2018 fecha de ultima facturación 31/07/2018 y del Decreto 26-2019 el 31/03/2019

Posterior a recibir dicha información, se realizó un análisis de la base de datos para verificar si efectivamente los clientes que habían recibido el beneficio por la aplicación de amnistías y condonaciones cumplían con todos los requisitos, encontrando lo siguiente:

- ✓ Existen clientes que se beneficiaron con las condonaciones mediante los Decretos Legislativos 51-2018 y 26-2019 que están categorizados como zona residencial; sin embargo, dentro de la base de datos aparecen con números de clave a nombre de clientes del sistema financiero, comercios, industrias, entre otros; resultando en primera instancia incoherente con lo establecido en los referidos decretos. Cabe señalar que EEH remite evidencia fotostática de las viviendas y se observan que son de uso residencial, pero además, en la documentación recibida se pudo constatar que las solicitudes de este beneficio están a nombre de personas naturales particulares que no indican tener alguna relación con el usuario que se refleja en la base de datos, ni justificación o motivo por el cual está solicitando el mismo; aun y cuando en dichas solicitudes indican que la clave primaria está a nombre de clientes no elegibles para aplicar al beneficio de condonación.
- ✓ El consumo promedio mensual de 750 Kwh, se calculó considerando cuatro (4) meses, siendo su mora, en algunos casos, mayor a 3 años.

(Ver anexo n°9: Evidencia fotostática)

Al realizar las consultas a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, la Empresa Energía Honduras y la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, sobre el método utilizado para el cálculo del consumo promedio de energía de 750 kwh; se obtuvo como respuesta que se consideró lo establecido en los Decretos Legislativos 51-2018 y 26-2019 ... “consumo de los últimos cuatro (04) meses contados hasta la fecha de última facturación que el decreto indica...”; sin embargo, no encontramos la justificación por la cual en los decretos no se consideró el consumo histórico en mora para el cálculo del consumo promedio mensual.

El día 30 de agosto de 2022, en las instalaciones de la Empresa Energía Honduras S.A de C.V., se realizó una reunión con el gerente comercial, representante legal, asesores legales y personal relacionado, donde se efectuaron diversas consultas relacionadas con la aplicación de los decretos objeto de investigación. Mediante notas EEH-GG-2022-01-5929 del 04 de octubre de 2022 y EEH-CCLT-2022-01-5523 del 20 de septiembre de 2022, el personal antes señalado afirmó lo siguiente:

- *“La parametrización del sistema se realizó con el objetivo de atender el alto flujo de clientes que se presentarían en las oficinas de servicio al cliente de EEH, se procedió a automatizar el proceso en el sistema comercial de manera que los criterios básicos para acceder a los beneficios no quedaran a discreción de cada colaborador. De esta manera al ingresar la clave el sistema emitía un aviso indicando que el usuario era candidato a la amnistía o condonación. Así mismo arrojaba los valores que eran sujetos de aplicar bajo el decreto.*
- *Los candidatos que cumplían con las condiciones para aplicar al decreto de condonación, quedaron establecidos en un universo fijo de clientes que fueron seleccionados bajo los siguientes filtros:*

1. Consumo promedio igual o inferior a 750 kwh/mes, tomando 4 meses anteriores al periodo de aplicacion.
2. Este criterio fue conversado con la ENEE en reuniones de preparaci3n.



1. El listado de clientes incluía a los clientes con tarifa residencial identificado en el sistema bajo el código 101 y 102.
2. El sistema identifica el código parametrizado el cual es asignado cuando el usuario solicita el servicio.

- La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) entregó a la Empresa Energía Honduras S.A de C.V (EEH) la base de datos de los usuarios, que ha sido utilizada desde el comienzo de operaciones de EEH.
- Cualquier cambio o actualización de la cuenta de manera posterior, corresponde al cliente notificar a la empresa distribuidora de acuerdo con lo establecido en el reglamento de servicio eléctrico de distribución, acuerdo CREE 028”.

Gestiones de cobro y recuperación de la mora efectuado por EEH:

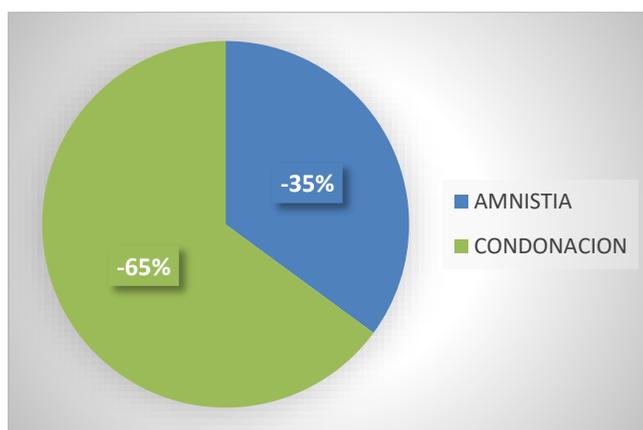
Comprende diferentes líneas de cobro, las cuales manifiestan se realizan de acuerdo a la etapa de mora en que se encuentra el suministro:

1. **“Telecobranza:** El objetivo de este plan es aplicar un proceso de gestión de tele cobranza a la factura corriente y la mora temprana de una manera amigable y con sentido de urgencia de pago...
2. **SMS-Mensaje de texto:** ...se notifica al usuario que se le ha emitido la factura de energía del mes y que se encuentra vencida, haciendo la invitación a realizar el pago en los puntos autorizados.
3. **Aviso de Cobro:** ...se hace entrega del aviso de cobro en sitio a cada usuario indicándole al cliente que debe realizar el pago, de lo contrario el servicio podrá ser suspendido.
4. **Corte y Reconexión:** ...si el usuario no ha cancelado la deuda, se genera la orden de suspensión del servicio para la cual EEH tiene una operativa de cuadrillas a nivel nacional...
5. **Cobro Personalizado:** Para atender el mercado de grandes clientes y gobierno, se tiene un equipo de ejecutivos y líderes de cobro que realizan la atención y gestión de cobro al grupo de clientes pertenecientes a este segmento de mercado...
6. **Cobro Pre jurídico y Jurídico:** Es la instancia final en las líneas de cobro que se implementan una vez se agotan las instancias de cobro preliminar... Esta actividad se encuentra tercerizada a través de una firma de abogados quienes se encargan de la gestión....
7. **Campañas Publicitarias, Eventos y Premiaciones:** ...se recuerda al cliente la obligación del pago oportuno del servicio de energía, los puntos de pago disponibles y las campañas de premiación que se realizan, motivando al usuario a realizar el pago cumplido de la factura”.

(Ver anexo n°10: Nota EEH-GG-2022-01-5929)

Según la base de datos proporcionada por la Empresa Energía Honduras S.A de C.V. se muestra gráficamente el monto que en concepto de amnistías y condonaciones el Estado dejó de percibir:

Beneficio	Monto Aplicado
Amnistía	644,423,754.26
Condonación	1,192,417,770.35
TOTAL	1,836, 841,524.61



Es importante mencionar que en los considerandos descritos en los decretos legislativos No. 51-2018 y 26-2019, los cuales establecen el beneficio de la condonación⁸, no se encontró la justificación para la aplicación de este beneficio; no obstante, las amnistías se encuentran justificadas ya que el objetivo era la recuperación de saldos pendientes de clientes con una mora que refiere los decretos.

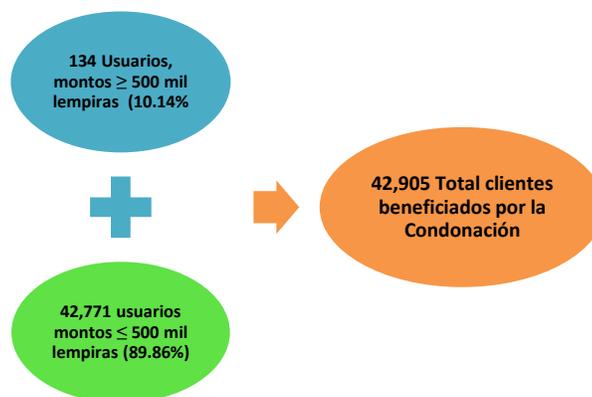
Si el objetivo de los decretos era la recuperación de saldos adeudados para fortalecer las finanzas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, llama la atención que el monto de la condonación es mayor al saldo por recuperar después de aplicada la amnistía⁹, a continuación, se detalla:

Descripción	Monto
<i>Condonación de Capital, recargos, multas e Intereses</i>	1,192,417,770.35
<i>Saldo a pagar sin recargos, multas e intereses (Amnistía)</i>	598,396,122.90

Por este motivo se realizó un análisis de la aplicación de las condonaciones, para identificar el número de usuarios que se beneficiaron, determinando lo siguiente:

⁸ Remisión o perdón de una pena, deuda, etc.

⁹ En los citados decretos establecía que podían suscribir arreglos de pago con la ENEE hasta por un periodo de 3 años, pagando una prima que no exceda el 20% del total adeudado.



(Ver anexo n°11: Base de datos clientes de EEH en disco compacto adjunto)

Se encontró en la base de datos de la ENEE un grupo de usuarios a los que se les realizó un cambio en el código y/o tarifa, pasando de zona residencial a comercial, gobierno y/o municipalidad. Previo a este cambio, estos usuarios fueron beneficiados con la aplicación de la condonación. A continuación, se detallan:

DECRETO	CLAVE	TIPO DE APLICACIÓN	NOMBRE	TARIFA	MONTO
26-2019	1975874	CONDONACION	MINISTERIO PUBLICO	501 MT GOBIERNO MONOFASICO	-L 101,676.47
26-2019	1903396	CONDONACION	MUNICIPALIDAD DE SINUAPA, OCOT	601 MT MUNICIPALIDAD MONOFASI.	-L 3,325.25
26-2019	1903299	CONDONACION	PARQUE MUNICIPAL	601 MT MUNICIPALIDAD MONOFASI.	-L 10,945.14
26-2019	1884606	CONDONACION	RODRIGUEZ MORENO SANTOS EBERTO	201 BT COMERCIAL MONOFASICO	-L 23,646.45
26-2019	1766233	CONDONACION	ARBIZU GARCIA GEYSA MARINEL	201 BT COMERCIAL MONOFASICO	-L 49,960.48
51-2018	1665599	CONDONACION	OROSCO ROSALES LILIAN ROSMERY	201 BT COMERCIAL MONOFASICO	-L 127.73
26-2019	1657628	CONDONACION	HERNANDEZ RUBI GILDA GREGORIA	201 BT COMERCIAL MONOFASICO	-L 5,800.53
26-2019	1509396	CONDONACION	SARMIENTO LOPEZ MIRIAM ARGENTI	201 BT COMERCIAL MONOFASICO	-L 314,591.52
26-2019	1498467	CONDONACION	ARBIZU GARCIA GEYSA MARINELY	201 BT COMERCIAL MONOFASICO	-L 2,796.44
26-2019	1483302	CONDONACION	MENDOZA TROCHEZ MARIO ORLANDO	201 BT COMERCIAL MONOFASICO	-L 360,522.85
26-2019	1269156	CONDONACION	ALVARENGA LEONARDO	201 BT COMERCIAL MONOFASICO	-L 5,075.82
26-2019	846877	CONDONACION	RIVERA ALFARO ROSA IDALIA	201 BT COMERCIAL MONOFASICO	-L 3,372.69
26-2019	565981	CONDONACION	GUERRERO GALAN TULIO	202 BT COMERCIAL TRIFASICO	-L 23,815.36
26-2019	405600	CONDONACION	VILLATORO RUBIO JUAN	201 BT COMERCIAL MONOFASICO	-L 17,666.74
26-2019	400555	CONDONACION	ALEMAN AMALIA AMPARO	201 BT COMERCIAL MONOFASICO	-L 151,251.57
26-2019	178647	CONDONACION	HERNANDEZ A PEDRO	201 BT COMERCIAL MONOFASICO	-L 12,251.01
26-2019	100244	CONDONACION	CASTRO EUCEDA SAMUEL	201 BT COMERCIAL MONOFASICO	-L 850.89
TOTAL					-L 1,087,676.94

Es importante mencionar, que no existe una explicación clara del porqué se realizó el cambio de tarifa y si al momento de la aplicación del beneficio realmente tenían derecho a recibirlo.

Asimismo, se expone mediante una muestra de la base de datos, clientes beneficiados con la condonación de la mora que tenían con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, cuyos

valores eran mayores al medio millón de lempiras, lo cual se considera una mora y consumo significativo o excesivo para el sector residencial.

A continuación, el detalle de la muestra:

DECRETO	CLAVE	BENEFICIO	NOMBRE	CODIGO	CONSUMO PROMEDIO	MONTO APLICADO
Decreto 51-2018	921023	CONDONACION	FLORES LOPEZ ISRAEL	101 BT RESIDENCIAL		-607,717.78
Decreto 26-2019	1913372	CONDONACION	CARRASCO JUAN LUIS	101 BT RESIDENCIAL	201.5	-627,748.38
Decreto 51-2018	620165	CONDONACION	VALLE PENA HIPOLITO	101 BT RESIDENCIAL	302.75	-629,224.55
Decreto 51-2018	1254315	CONDONACION	VENTURA MARGARITA	101 BT RESIDENCIAL		-630,336.77
Decreto 51-2018	641179	CONDONACION	AMADOR FLORES JORGE LUIS	101 BT RESIDENCIAL	589.25	-630,448.29
Decreto 26-2019	1569559	CONDONACION	OSORIO MUNOZ AIDE	101 BT RESIDENCIAL	392.25	-630,858.67
Decreto 51-2018	1524645	CONDONACION	VALDEZ DOMINGUEZ ADA MARIBEL	101 BT RESIDENCIAL		-640,032.16
Decreto 51-2018	601245	CONDONACION	OCHOA ESCOBAR ENGELBERTO	101 BT RESIDENCIAL	696.75	-651,222.03
Decreto 51-2018	414754	CONDONACION	ZACAPA CASTRO MARCIO A.	101 BT RESIDENCIAL	409.5	-660,430.82
Decreto 26-2019	652266	CONDONACION	PINEDA VASQUEZ ADALBERTO	101 BT RESIDENCIAL	0	-664,491.84
Decreto 51-2018	966810	CONDONACION	GALVEZ MEDINA MARIANA DE JESUS	101 BT RESIDENCIAL		-673,264.04
Decreto 51-2018	831812	CONDONACION	SANCHEZ BURGOS JORGE ALBERTO	101 BT RESIDENCIAL		-706,638.10
Decreto 51-2018	627355	CONDONACION	MARADIAGA OSWALDO	101 BT RESIDENCIAL		-737,804.35
Decreto 26-2019	816618	CONDONACION	AMADOR CRUZ ALBA NELY	101 BT RESIDENCIAL	386.25	-745,512.02
Decreto 51-2018	1426236	CONDONACION	BUESO CLAROS HECTOR ORLANDO	101 BT RESIDENCIAL	0	-746,905.90
Decreto 51-2018	1050205	CONDONACION	VARGAS TALAVERA ALEXANDRA	101 BT RESIDENCIAL	0	-750,894.43
Decreto 51-2018	667502	CONDONACION	OYUELA MENDEZ ANA BESSY	101 BT RESIDENCIAL		-764,955.87
Decreto 51-2018	763052	CONDONACION	PALMA GARCIA JOSE NARCISO	101 BT RESIDENCIAL	344	-769,810.09
Decreto 51-2018	609613	CONDONACION	DUBON TOBAR ARTURO CESAR	101 BT RESIDENCIAL	360.5	-786,204.85
Decreto 51-2018	739348	CONDONACION	FLORES PINEDA MARIO FRANCISCO	101 BT RESIDENCIAL		-790,985.51
Decreto 26-2019	678255	CONDONACION	HERNANDEZ SORTO NOEMI SILVIA	101 BT RESIDENCIAL	33.666666	-791,520.54
Decreto 51-2018	549888	CONDONACION	JUAN PINEDA TREJO	101 BT RESIDENCIAL	0	-796,903.38
Decreto 26-2019	725114	CONDONACION	NUEZ CALIX HECTOR TERENCEO	101 BT RESIDENCIAL	660	-810,890.15
Decreto 51-2018	1391074	CONDONACION	ZELAYA MARTINEZ LUCILA ROSARIO	101 BT RESIDENCIAL	0	-825,370.90
Decreto 51-2018	597116	CONDONACION	GUERRERO REINA BESSY	101 BT RESIDENCIAL	0	-826,114.61
Decreto 51-2018	820048	CONDONACION	RIVERA CALIX HECTOR ENRIQUE	101 BT RESIDENCIAL	0	-859,966.20
Decreto 51-2018	1144827	CONDONACION	LOPEZ LOZANO JUANA CRISTINA	101 BT RESIDENCIAL	289.75	-891,372.25
Decreto 51-2018	1124633	CONDONACION	MARTINEZ V. MARIA DEL PILAR	101 BT RESIDENCIAL	104	-896,804.66
Decreto 51-2018	574081	CONDONACION	MATUTE BROCATO TANIA YAMILETH	101 BT RESIDENCIAL	468.25	-909,938.29
Decreto 26-2019	700174	CONDONACION	VIDES FUENTES MANUEL ANTONIO	101 BT RESIDENCIAL	212	-991,218.43
Decreto 51-2018	724785	CONDONACION	CRUZ QUINTANILLA MARIA DEL ROS	101 BT RESIDENCIAL		-991,684.21
Decreto 51-2018	831712	CONDONACION	PEA LEVERON MARTHA LIDIA	101 BT RESIDENCIAL	0	-1,036,997.98
Decreto 26-2019	539297	CONDONACION	DURAND BROCATO ANA MIREYA	101 BT RESIDENCIAL	0	-1,039,062.71
Decreto 51-2018	968637	CONDONACION	CACERES CARLOS ROGELIO	101 BT RESIDENCIAL	113.5	-1,051,177.35
Decreto 51-2018	1123350	CONDONACION	REYES MANS REISHMAN	101 BT RESIDENCIAL	0	-1,082,928.06
Decreto 51-2018	509264	CONDONACION	ENAMORADO EDILBERTO	101 BT RESIDENCIAL	0	-1,089,113.27
Decreto 51-2018	409941	CONDONACION	LOPEZ ALVAREZ NOHEMY	101 BT RESIDENCIAL	269	-1,104,079.17
Decreto 26-2019	574966	CONDONACION	AMAYA FERMIN	101 BT RESIDENCIAL	432.75	-1,140,867.80
Decreto 51-2018	798144	CONDONACION	SOLER OVIEDO DELMY LEONILDA	101 BT RESIDENCIAL		-1,143,130.56

DECRETO	CLAVE	BENEFICIO	NOMBRE	CODIGO	CONSUMO PROMEDIO	MONTO APLICADO
Decreto 26-2019	883848	CONDONACION	ESCOBAR ALBA LUZ	101 BT RESIDENCIAL	736.25	-1,193,185.44
Decreto 51-2018	619014	CONDONACION	SUAREZ ELIZANDO ANA GABRIELA	101 BT RESIDENCIAL		-1,201,870.83
Decreto 26-2019	720456	CONDONACION	IZAGUIRRE PAREDES RUTH MARINA	101 BT RESIDENCIAL	553.75	-1,202,696.73
Decreto 51-2018	700611	CONDONACION	BORJAS GIRON JOSE ALMILCAR	101 BT RESIDENCIAL		-1,219,888.81
Decreto 26-2019	1002923	CONDONACION	PALMA CARLOS ROBERTO	101 BT RESIDENCIAL	433	-1,269,175.42
Decreto 26-2019	671076	CONDONACION	IRIAS NAVARRO ABNER	101 BT RESIDENCIAL	215.75	-1,331,650.75
Decreto 51-2018	1192561	CONDONACION	MOREIRA LOPEZ FELIPE JESUS	101 BT RESIDENCIAL	0	-1,351,851.37
Decreto 26-2019	599631	CONDONACION	CERVANTES ARRIAGA OSCAR ABEL	101 BT RESIDENCIAL		-1,420,727.53
Decreto 51-2018	646519	CONDONACION	SANTOS SALVADORA VELENTIN	101 BT RESIDENCIAL		-1,458,711.86
Decreto 51-2018	591629	CONDONACION	MEJIA BOTO YOLANDA SALOME	101 BT RESIDENCIAL	327.75	-1,483,206.35
Decreto 51-2018	549845	CONDONACION	KILGORE LOPEZ OSCAR EDUARDO	101 BT RESIDENCIAL		-1,711,185.34
Decreto 51-2018	478424	CONDONACION	GUERRA VASQUEZ CRUZ ELIZABETH	101 BT RESIDENCIAL	0	-1,780,165.68
Decreto 51-2018	725502	CONDONACION	MIRANDA ORTEGA ZOILA ADELINA	101 BT RESIDENCIAL	0	-1,915,738.21
Decreto 51-2018	656206	CONDONACION	GODOY VALERIANO JOSE MARIANO	101 BT RESIDENCIAL		-2,045,706.27
Decreto 51-2018	580405	CONDONACION	PRODUCTO NATURAL	101 BT RESIDENCIAL	0	-2,287,194.91
Decreto 51-2018	1395285	CONDONACION	CARRANZA JOSE HARRY	101 BT RESIDENCIAL		-2,327,338.03
Decreto 51-2018	504135	CONDONACION	ALVARADO CLAUDIA MARIA	101 BT RESIDENCIAL	0	-2,458,917.86
Decreto 51-2018	636004	CONDONACION	HERNANDEZ RAUDALES CARLOS ROBE	101 BT RESIDENCIAL	0	-2,520,837.50
Decreto 51-2018	631958	CONDONACION	BUESO MEJIA MARIA JOSEE	101 BT RESIDENCIAL		-2,740,092.33
Decreto 51-2018	645474	CONDONACION	NIEVES ALBERTO BARAHONA	101 BT RESIDENCIAL		-4,301,202.31
					Total Condonado	-69,345,970.50

Comentario del Auditor:

1. Si bien es cierto la aplicación de la amnistía no requería crear requisitos o procedimientos más allá de lo estipulado en Ley, tal como lo establece uno de los considerandos citados en los referidos decretos; es menester señalar que para la condonación no existió ningún considerando referente a este beneficio, ni la indicación de creación u omisión de requisitos o procedimientos para la aplicación del mismo. Era necesario tener una base de datos actualizada y verificar que cada usuario beneficiado con la condonación cumpliera con los requisitos establecidos en los decretos.
2. Para efectos de acceder al beneficio de condonación, el método de cálculo utilizado para determinar que el consumo promedio mensual no excediera de 750kwh no reflejó el promedio real ya que únicamente se tomaron en cuenta los últimos cuatro (4) meses contados hasta la fecha de la última facturación establecida en los decretos, aunque la mora de muchos usuarios era mayor a dicho periodo.
3. Las autoridades que han dirigido y administrado los servicios de energía eléctrica en Honduras, como es evidente, no han cumplido eficientemente con la labor de reducir las pérdidas de energía y la mora de los usuarios que históricamente ha existido en perjuicio de la ENEE.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación realizada, el análisis, revisión y evaluación de la evidencia obtenida por este Tribunal, y la proporcionada por el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), se concluye lo siguiente:

1. De acuerdo al texto de los decretos, los mismos fueron creados con el propósito de fortalecer y recuperar las finanzas de la ENEE. Sin embargo, respecto al logro de este objetivo, es contraproducente observar que los saldos por mora condonados superan los beneficios otorgados por concepto de amnistías.
2. La aprobación para la condonación de capital adeudado por energía consumida y no pagada, benefició a usuarios que no cumplieron con sus obligaciones ante la ENEE. Se determinó la existencia de un grupo de usuarios que arrastra una mora que supera el medio millón de lempiras, perteneciendo estos a una zona residencial, lo cual no es congruente. ¿Cuál fue el promedio real de energía consumida y el tiempo de la mora?
3. Se encontró en la base de la ENEE un grupo de usuarios a los que se les realizó un cambio en el código y/o tarifa, pasando de zona residencial a comercial, gobierno y/o municipalidad; sin embargo, previo a este cambio, estos usuarios fueron beneficiados con la aplicación de la condonación. No se encontró una explicación de este cambio o si al momento de la aplicación del beneficio estos usuarios realmente tenían derecho a recibirlo.
4. El método aplicado para el cálculo del promedio mensual de energía consumida y no pagada, donde se consideró como límite de consumo los 750 Kwh, no establece un valor promedio real por cuanto no se utilizaron todos los valores involucrados (consumo o valor histórico) y el tiempo en mora. Se desconoce, y los decretos no lo establecen, la razón por la cual se promedió tomando como referencia únicamente los últimos cuatro (4) meses.
5. La ENEE suscribió un contrato con la Empresa Energía Honduras (EEH), donde se convino desarrollar diversas actividades relacionadas con el suministro de energía eléctrica, entre ellas, la recuperación de la mora acumulada a la fecha de inicio del contrato. Es evidente que este pacto no se cumplió por parte de EEH.
6. La ENEE y la EEH no tenían actualizada la base de datos de sus clientes. No se observa que estas empresas, dentro del ámbito de sus responsabilidades, hayan verificado a profundidad el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, a fin de establecer con exactitud que los beneficiarios de la condonación efectivamente pertenecían al sector residencial.
7. Los usuarios de la ENEE que aplicaron a las amnistías, en su mayoría, no cumplieron con los acuerdos de pago pactados por lo que aún se encuentran en mora y en procesos legales. Por otro lado, los usuarios que aplicaron a amnistías nuevamente se encuentran en mora.
8. Aunque se han realizado gestiones de cobro de las cuentas que están en mora, estas no han sido las óptimas para lograr recuperar sustancialmente los valores adeudados.

9. El Ministerio Público deberá llevar a cabo las respectivas investigaciones y determinar si existieron los delitos de malversación por aplicación oficial diferente, administración desleal del patrimonio público u otro que haya podido ser cometido por las partes involucradas en el hecho denunciado.

Tegucigalpa, M.D.C. 24 de febrero de 2023

Alysson Nayive Moncada Nieto
Auditor Denuncias
Departamento de Control y Seguimiento
de Denuncia

Eduardo Lopez Bonilla
Supervisor
Departamento de Control y Seguimiento
de Denuncia

Jose Marcial Ilovaes Vásquez
Jefe del Departamento
Departamento de Control y Seguimiento
de Denuncia

Cesar Eduardo Santos Hernández
Director
Dirección de Participación
Ciudadana